

En conformidad de lo que por el Tribunal del Cr. O. se me man-
da a mi P. de aquí. de que de cuenta por menudo de aquí pertene-
cen las partidas de plata, que tengo remitidas. en barras y R. de
lo procedido de los embargos de los detenidos. en el sancto / O. de
para claridad de lo que a cada R. pertenece y de lo que se le debe
hacer cargo. segun pareze por las quantas es como se sigue

D 13 / 4

9972.

Embios de plata barras y
R. que e hecho ala ciudad
de los Reyes

da en la cam.
de secreto en
de abril de 1644
adonde se boluio le origi-

En diez de marzo de 1640. se remitieron
con Juan baptista de castro diez barras de pla-
ta ensayada, que valieron diez mill y quin-
ientos. y catorce pesos y tres R. de ocho
como consta de fletamento ante Ju. Flo-
res de partidas. escriuano publico que al 43
por ciento e conuayado valen la dha cant.
y ten guarenta y tres pesos. y dos R. de los.
fletes y fletamento de dichas barras a
4 p cada barra

100514 p 3.

0043 p 2

Y ten endoce de marzo de 1641. treinta mill
pesos. que se remitieron en barras y Realg
en fletam. ante el dho Ju. Flores. de parti-
das. que otorgo el dho Ju. Flores. de parti-
das. Oigo el dho Ju. baptista de castro, co-
mo del dho fletam. consta

300 — p.

Y ten noventa y dos pesos y quatro tomines
de los fletes y fletamento de los dhos 300 p.
de esta partida, a quatro pesos barra y aqua-
tro R. de ciento de los Realg

0092 p 4

Y ten endho dia con el dho Ju. baptista de castro
se remitió y na libra de oro en polvo de carauaya.
cobrado en especie por bienes de su dho de arce-
pa fletam. simple. que la paga el cura de clera-
baya y asi no se pone precio en ella

0 — p

400650 p 1

80 - AD

CO 13

DO 17

FS 11

Y ten en primero de abril de 1642. se remitió
con el dho. sup. bat. de castro doce barras
de plata ensayada que valieron doce mill
y seiscientos. y setenta pesos y quatro rs.
corrientes

120670 p1

Y ten por los fletes. y fletam. de esta parti-
da que a quatro pesos por cada barra mon-
ta en cinquenta y un pesos corrientes

0051 p1

Montañetas partidas. remitidas.

530371 p1

cinquenta y tres mill y treientos y seten-
ta y un pesos. y cinco tomines corrientes
que las lleuó Porroio de Lodi N.
gl. que fue del dho. Sancto ofi. porquen-
ta debieren de detener en el.

Y ten en veinte y uno de abril de 1643 se
remitieron con sup. baptista de castro once
barras y reales que valieron doce mill
y novecientos y ochenta y nueve pesos.
y quatro rs. en fletamento ante Joseph
nauarro escrivano publico

120989 p4

Y ten quarenta y quatro pesos de los
fletes. y fletam. de las once barras
y reales de esta partida a quatro pesos
barra y los reales a quatro rs. por ciento

0044 p1

Y ten en el dho. fletamento se remitiéron
asimismo dos barras de plata ensayada
de los numeros ley. y peso siguiente

3 20380 — 123 —

4 20380 — 121 — 6 —

Y asimismo en dho. fletam. dos pías
y dos pedacos de pía de plata que pesaron
nouenta y cinco marcos. y quatro onças que
las dhas. pías y barras. se cobraron en es-
pe cie, en el asiento de caylloma de sup. de figu-
Los marcos en pía, de que se hicieron las dhas.

130033 p4

dos barras. en conformidad de lasiento que
hizo y alcanso del Tribunal, en que pagate
cada semana veinte marcos de pina y los
dhos 95 m. 4. de las dos pinas y dos pedas
de pina se cobrazon asimismo del dho h
de guerra. que las dhas barras y pinas
pertenecen a los bienes de Francisco de arce
y goncalo de balcanar que por ser en especie
no se pone su valor y todo lo contenido en
el dho fletam. Lo recibio el dho Don este
uan de barra N.º g.º del dho f.º

ten dies pesos de flete de las dos barras y
dos pinas. de esta partida q. se pagaron a dho. bap.
de ca. llo

0 p-

Dolo p

130043 p 4

ten once mill y seis cientos. y ochenta
y quatro pesos. que remiten en esta occ. de ar
mada de este año de 644. con su casilla en
fletam. ante Joseph nauarro

110684 p-

ten quarenta y ocho pesos y tres. D. por los
fletes y fletam. de esta partida a quatro pesos
barra y a quatro D. por ciento de los R.

Dolo p 3.

240775 p 7

Por manera que por qu.
de P.º s.º r.º del T.º d.º son 530371 p.º.
Por qu.º del dho Don este
uan de barra son 240775 p.º.

Que las dos partidas suman 780147 p.º
y montan setenta y ocho
mill y ciento y quarenta y siete pesos y
quatro R.º corrientes

780147 p.º

De los quales se ha de hacer entero a los
dhos detenidos. y reconciliados a cada uno
en su qu.º conforme las tengo remitidas
por los alcances que en cada una de ellas seme
hizo en su ciudad a la luz herro de qu.º que
se han de repartir en la forma y manera
figu.º a las personas que pertenecen

Matias delgado ~ A los bienes de matias delgado pertenecen dos mill y ochocientos y quarenta pesos corrientes por el alcance que se me hizo en su cuenta como de ella pareciera _____ 20840p

fer. de heredia ~ A los bienes de fernando de heredia nouegientos y ochenta y nueue pesos y quatro tomines corrientes por el alcance que se me hizo en su cuenta como de ella pareciera _____ 110511p2

Ju. de la zarra ~ a los bienes de Ju. de la zarra once mill y quinientos y dies y siete p^{er}os y dos reales por el alcance que se me hizo en su cuenta _____ 110511p2

Ju. gomez de leon ~ a los bienes de Ju. gomez de leon trececientos y nouenta y un pesos y un con. por el alcance que se me hizo en su cu. _____ 0391ps

Rafael de la zarra ~ a los bienes de Rafael de la zarra nueue mill y quinientos y dies y siete pesos y seis con. por el alcance que se me hizo en su cuenta _____ 90511p6

Bar. de silua ~ Por bartolome de silua sus bienes ciento y ochenta y ocho pesos. Por el alcance que se me hizo en su cu. _____ 1188p-

D. seguyman ~ a los bienes de D. seguyman doscientos y cinquenta pesos. por el alcance que se me hizo en su cuenta _____ 11250p

Fan. arce y goncalo de valcarar ~ a los bienes de fan. arce y goncalo de valcarar comp. cinquenta y dos mill y quatrocientos y cinquay tres p^{er}os y tres con. corrientes por el alcance que se me hizo como por ella se vea _____ 520453p3

Conque estan ajustadas. Las qu. de los d^{hos} alcances. y quantas de detenedos. hasta diez de seti. de 1643. Con firme a la qu. que remiti^{er} a la tribuna l. = D^o de auiter = Concuenda con su orig. y ondeseraco a pedim. del Sr. Don Aluando y barra. Por q^{ue} de eze. ofi. que el us arupo der congetrarlado p^{er} que con ste di el p^{er}ed. En los 28 p^{er}os en rics de abril de seis cientos y quarenta y quatro = entre R. se = y lo firme Jofe Por Indispun. del 11 de cretos del San Anto Otero not^o.

En 12 de abril de 64
En la cartag. orig.
aplica P. osorio d^{er}
tagruera 530184p
que reciuio siend o
2^o general en esta
430091p- abienes d
fan. arce de la
rra en 2^o par
1188p. abienes de bar.
silua recon.
90511p6. a Rafael per
de la zarra a q^{ue}
suelto
11250p. a seguyman
suelto
1137p2. a Ju. gomez
Leon que fue su
530184p- horro de col
1186p6. por flares y co
en 3 partidas
530371ps = sale a 4
p^{er}lo = 12
24011p7. aplica l^o
780141p4 = man a
amatar de q^{ue} - 20840
a p^{er} heredia 11989
a Ju. de la zarra 110511
a Ju. gomez de leon 0063
a p^{er} arce y goncalo
de la de 43. del a^o 1104
a p^{er} arce y goncalo
de 90361p6 y quit
la p^{er} de tanuor - 8025
adho y comp. 2. banas
n^o 3.4. y 3 p^{er}as en p^{er}ad -
24011

A large, stylized, handwritten signature or mark, possibly 'T. H.', in brown ink on aged paper. The signature is composed of several sweeping, overlapping strokes. To the right of the main signature, there is a small, circular mark containing the number '21'. The paper is aged and shows some discoloration and texture.

que confirmase el secreto q se debe pagar si de Carilla. Baniro
 fecta en 1700 a quatro rs por cada cien^{os}, Conforme el flectam^{to}
 de 20 reales q presento y dix en el recibo pagar acinco rs
 en la plata q se aya mucho exemplar en el C. ff.
 sin embargo de q se acordó q a los
 a quatro por ciento en la plata q se aya mucho de fusco nunca
 selle ba a mas de los d^{os} quatro rs. por cien^{os}

A. S. Pedroz sup. m. d. v. el dho. fletamento
Hasta q. se declare si es de la prella
o por el dho. fletante, y conforme lo mandare
paguen o al dho. particular lo dho. fletante
P. d. p. h. c. a. *[Signature]*

Wm. Alexander & Co.

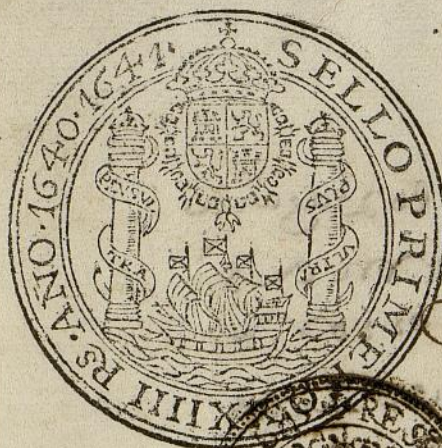
Auto

Quita Don N. D. H. V. Ingg Mando
que conforme Afectam. el Regent de
santo ofo Pague Juan de castilla y Hierro
de la ciudad de Cuzco Los fletes ^{acuerdos de la plata que}
trae en esta puer. ^{en Cuzco} de Cuzco
mitidos por el comisi. Y receptor de la sir l m
bargo segue la sagartaguenta dise de la de par
gar aguetis D. Por cada sierto por ha uer se
de esta a la escritura - de loho fletamento -
y el dho Regent lo pague al dho a liero en
virtud de este auto querria demandamiento -
Jari Lopez y sena. = entre D. =
aginto D. por ciento bala =

En femy Jm de mayo de 1517

Por en femy de
de ante el domin
ques del alcazar

W. H. H. H. H.
de la Paga a Ju. capitan los fletes
a 1514 por cada 100 p. conforme a la
om. auer viene a de la plata



Sello Primero, Veinte y Quatro Reales, Años De
Mil y Seiscientos y Quarenta, y Mil y Seiscientos
y Quarenta y Uno.

R^{vo}

1808 924

En la Ciudad de Cuzco
en quince dias de mes de marzo
de mill e seiscientos e quatro e quatro
años ante mill e seiscientos e testigos
Juan, Casillas, dueño de veinte e quatro
de Varita de Varila de los re
yes confeso, aver rescurido el señor doctor
Don Juan de la Cruz Arcecano
de la santa Iglesia catedral de esta dicha
ciudad Comisario de su santo oficio de la In
quisicion deormano de Pedro de Aviles re
ctor de dicho santo oficio diez e ocho mil e och
cientos e noventa e dos pesos e quatro rea
les corrientes de a dos e quince de oro contenido
de un pago de voluntad sobre que renuncio
la desposicion de la no numerada de un
reyes de la misma de un rey de la misma de un
engano como en ellas se contiene = Y se o
bligó de los llevar en la dicha su reque este pre
sente día de quince a la dicha ciudad de
los reyes en buena guarda custodia hacien
do los pasar por la puente de la ciudad, de
la durima e de mas de un nexo a la casa de
malos pasos de camino de donde fuere
necesario en nombre de personas a un
de la manera que se an en el bamento
e si no lo hacer así e por su escudo
de negligencia algún daño viniere sobre

SEPTIEMBRE
1717.17.18 DOM. 30. 31. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31.

2

Los Dhos Dessos o parte ellos lo pagar a
Con su persona Quienes Los de m a s
Czuegos ban por quenta de ellos son
La quien Verteneben como de us Los
Aumbr e ntre merca deres Quenós
Zequa = Llegado quera ala diez a m
ellos Reyes para Zentregar los dichos
Diez y ogo mil ochocientos y noventa y
dos Dessos y quatro Reales alla dich a
Plata alluenciado Donde ban de Zba
Zza Masionero alla dich a santa y gle
sia catedral alla dicha ciudad y mutor
general de diez o santo oficio al qual
Los Zzernite el diez o señor arcedianos
= Los honce mil seis cientos y diez en
ta y quatro Dessos ellos que el dicho
Dedro de auies e ntero por el alcance
que se les ha en las mientas que se
leto maron ellos que entro en sus
Jex a quienes que fueron asu cargo
de detenidos en el diez o santo oficio
Comforme ala dich a mientas y su
alcance que se Zzernitiéron al dicho
tribunale = y cinco mil y diez y ogo
Dessos ellos cinco mil ciento y seten
ta y dos Dessos que el diez o Dedro de
auies cobro por quienes de Zza facel
Derib de la Zaxa los tres mil dosien
tos y setenta y dos Dessos ellos

cobrados auies
Por el de de tenen

110684p

5 Vol 18
de de Rafael
de Napama

De Pedro Carrascomurca der en esta
 ciudad con que acabo de pagar lo que
 debía al dicho Zafar de los de la
 Azza y mill y nueve cientos pesos
 que se cobraron en el pueblo de acora de
 Pedro lebares de quenta de lo que debe
 al suso dicho = y mill ciento y noventa
 pesos y quatro reales que el dicho Pedro
 de aules remite de los dichos de la Azza en
 damiento de los dos ambos que fueron
 de Francisco de la Azza y quedaron
 en esta ciudad de un año que se cum
 plió a diez y seis de enero de a dos de
 te presente de mill y seis cientos e quatro
 e quatro que con nueve pesos y quatro rea
 les que se gastaron en rezar los de los
 Ambos el dicho año hacen mill y dosien
 tos pesos en que tubieron a rezar los
 = y un mill pesos que el dicho senor
 de diano en virtud de comission del tribunal
 de los santos oficios cobro de don
 drigo de la Azza oiguela corregidor que
 fue de la provincia de carabaya a que los de
 uia a los vienes de Juan los de de matos
 y reconciliado en el dicho santo oficio que
 a ordalas diez y partidas hacen los dichos
 diez y ocho mil ochocientos y noventa
 y dos pesos y quatro reales y al tiempo
 de el dicho de la de pagar sus fletes a cinco
 reales de cada cien pesos como
 se la carta de cuenta de la de la

Tambor
 W 1904

10
 Por Lopez
 mayor

a 18 de
 casualo

[illegible]

Comitatus de Lancashire in m^o de febr^o

Confu. casillas Ven. de

180892 per Off. Juan Carillo

For 110684^{fr} 100000

Mediano D. Don
della Carta quenta gen.

Hermito de los comis. D. N. Ruiz de Luna

Stad La Marina de 1816924

Ms. A. 119 =

1943

as 1/2
 118 1/2
 124

Stam—

1224
4/11/1584

Relevi del señor Do don Estevan de Gama
Inspector General del Santo Oficio de la Inquisición
y veintey dos pesos de a ocho Loslos fletar
Contenidos de la latader de fletamento que se
la entienda y de la media Cartadepaga
en la pía de fletamento para mi
reserva y los cuatro pesos de a ocho
y la de verde fletamento y lo firme
en los xxv años de mayo de mill
y seys cientos y suarenta y cuatro años
Yo Dn Roballos y la faga y de la piana

Almo Antena Juan Carillo
Doy fe de ello
Juan Ant. otero
Noto.

En 16 de Honoro del 640 & Se acordaron
empugon Los oyo. tan los. para pusecaron
casen. Rema taron se empedro de angulo
Como mayor ponedor. a fin de nue bédias.
pusecaron plieron e Loyo. dia 16 de Honoro.
con mi Lp uatucien los pusecaron ena daumano
por tiempo de dos años pagados a fin de cada año.

por tiempo de años. Don
Don de febrero de 1641. Pago de lo que
 Pedro de Angulo mil y quinientos y sesenta
 y ocho pesos y quatro Reales. Del primer
 año que se cumplió a los 10 de Enero del 1641.
 Con ciento y treinta y un pesos y quatro
 Reales que en 70 años se gastaron con de
 pesos de los 70. también conforme a la me
 moria de gastos que puedo y ha de mi el
 Pedro de la Ley. Entero a los 70. mi el
 y quatro cien los pesos.

En el de Henrico del Barro seco Barron
Ocelo a pedro de angulo mi Lp quatro
cientos pesos. del segundo año de la rren
sam. puen cumplimiento a H de Henrico del
opano Como. de la puente de Lopo fran
de arce parue puen arremiti de H de Henrico

puer de arri en la montaña montu en los
dos años. Como parue Dos mi Lpser
cientos y sesenta y ocho pios. y p uatiduales.

1426824-



121400 (P)

2266894

De los tan Cos. —

En 2 dias del mes de Honora del 6438
seu bieron de la Luna fernand y Hi.
Lofgo quineda es por por cuenta del
arzon Odomento del primer año —

quan Gaspar tidas. Flau. mi L
zeinto quatro puros. e seis Quater.
zeitos. Furon yn c. Puros. em Lembr
que se fizo em. Loarmada parada

Usoe

U 60496

181046

Su. Ruiz de Sancta Cruz y confesso ha
 ver recivido sus fletos por mano del dho B.
 deauilez. arracon de quatro pesos por cada
 barra y dos pesos por las tres pinas y dos pedasos
 y quatro N. por cada cien pesos de los dho
 reales. = y ala firmessa y cumplim. de lo que
 dho es. obligo su persona y bienes haviendos y
 por hauer y dio poder a las putissias y
 ueses de suma. de todo de y qualesquier par
 tes y especial alar de la dha ciudad ya aque
 llas, ante quien esta escritura, o su traslado.
 signado y firmado se presentare acuyo fletos
 y jurisdiccion de sometio y renuncio el suyo
 propio y la ley sit conuenerit de jurisdiccion
 ne omnium iudicum para que a ello se
 apremien como por contenido de la dha en
 cosa sugada y en especial dio el dho poder
 para que asi cumplim. se apremien
 con el dho rigor a los señores de el dho Tri
 bunal de Sancto, oficio y a las demas
 justicias que de la causa deuan conocer
 en guardade lo qual renuncio todas las
 leyes de su favor y la general y derechos
 della y consintio que de esta escritura a
 se apremien o mas tras lada. y no cum
 plido pagado. Los otros no valgan
 y se otorganse a quien y o el dho es
 Criano day fee conosco confirmo en
 papel de sellos de cera siendo testigos
 Pedro de herquinigo andres de la pena
 y Simon de butanisa presentes = Su
 baxta de dho @serni Josephe nauarro

Con cuerda confu original que sembla en la mano
del feroz de guerra. *Antilomungu*
Ces de la arca

$$\begin{array}{r} 50-61 \\ 44-21 \\ 42-11 \\ 2-21 \\ \hline 139-5 = \end{array}$$

Mrs Alice — 16387 P

Memte 3 Times 2. Exposition on 139 m. Page 11837 p6

na vide muia la casta q. no con ta muia de muia do

En 14 de junio de 1810

Secundo tracto de studiis. De vitijs & virtutibus.

Die 14. de febr. 1644. De la Cour.

474 Parach 100

2. *San to Valennas* 10739-58 del cado

Xenia *lanceolata* ~~at~~ *est* *Nagano*

2011

1893
11/11/11 - 10/10/11
1893

Tam. Vno la ranta de la ranta

Cuzco = Ju^o Gaud. Receptor

Recibo -

En la ciudad del Cuzco en veinte y un dias del mes
de abril de mill y seiscientos y quarentay tres años
mi el escrivano testigo Ju^o Baptista de Castro dueño
derecho confesso haue recibido delo^o Sr Don
Ju^o Ruiz de Sancta Cruz Arcediano de la Santa
Iglesia Cathedral desta ciudad. Comissario del
Santo oficio de la ynquisicion, por mano de Pe-
dro de auiles Receptor del dho Santo oficio
tresse barras de plata ensayadas y marcadas
con la marca real desta Magestad, y contra
marcadas con la del margen de los nume-
ros ley y peso siguientes

13.526p

2.042-2067p

11.042-11.458p

n ^o 227	ley	20380	121-2	0641p2-2	10024p3 1/2
n ^o 260	ley	20380	123-6	0654p4	10045p5 1/2
n ^o 258	ley	20380	120-5	0637p7-10	10019p1 1/2
n ^o 228	ley	20380	122-6	0649p1-9	10037p-
n ^o 051	ley	20380	124-3	0652p6-5	10050p7-
n ^o 126	ley	20380	124-3	0657p6-5	10050p7-
n ^o 394	ley	20380	122-2	0646p4-6	10032p7-
n ^o 284	ley	20380	123-7	0655p1-5	10046p5 1/2
n ^o 396	ley	20380	123-7	0655p1-5	10046p5 1/2
n ^o 055	ley	20380	124-3	0657p6-5	10050p7-
n ^o 393	ley	20380	124-5	0659p1	10052p7 1/2
n ^o 003	ley	20380	123-	0650p4-3	10039p2-
n ^o 004	ley	20380	121p6	0643p7-5	10028p5-
16gms				80466p7t	130526p

a 142 por
libro de lanas
Montan

y asimismo una pina de plata blanca que pesa
quarentay quatro marcos y una onca - y otras
dos pinas de dicha plata y dos pedacos de pina
que ellos y estas dichas dos pinas. Pessan no
uentay cinco marcos y quatro oncas = y
Un mill treientos y ochentay siete pesos co-
mientes de a ocho en Reales = de todo lo qual
vno y otro sedio por contento y entregado =

+ Pina - 44 - 18
2. Pinas y
2. pedacos - 95 - 48

En Rd
10387p

asu voluntad sobreque renuncio la acepcion
de la non numerata pecunia pueva
del recuo y malengano como en ellas se contiene
y se obligo de to llevar En la dhazure yua este
presente dia se que hace ala ciudad de los Reyes
en buena guarda y cu to dia haciendo lo passar por
la puente del rio deapurima y demas de cruce
las. laxas, rios y malos passos del camino y
adonde fuere necessario en ombros de perso-
nas a su costa de manera que loayan en salua
mento y si por no lo hacer assi y por su descuido
y negligencia alguno dano viniere sobre las dhas
barras. pinas y reales. lo pagara con su persona
y bienes y los demas riegos van por su
recuo son ya quien pertenessen como es vro
y costumbre entre mercaderes y dueños
de repua y llegado que sea a la dhazure
de los Reyes dara y entregara los dhas se-
sos. en reales y trece barras. tres pinas
y dos pedacos. de plata en pina como lo ha
requido al tribunal del sancto oficio que sea
de enella o a la persona que por los seño-
res y nquisidores. del se le ordenare y re-
mise todo lo suso dho al dho tribunal el
dicho Doctor Don Fr. Luis de Sancta Cruz por
bienes cobrados en esta ciudad. y fueradella
pertenecientes a los dhenidos en el dho sancto
oficio y a otros reconciliados en el segun
El dho Comissario auissa por vna relacion
y memoria que xemise al dho tribunal con
el testamento y a de tomar recuo y traer
lo a esta ciudad. y entregarlo. luego que lleque
a ella de vuelta de si a se a el dho Doctor don

de las tres barras. Pina y una ses que
Dijo Joan Cap. que las y con nua
ron a D. D. doniste ban dei barras
Punta. Jemira

1811907

De Lana

En 12 de Henaro semi Lysencia
cuarenta y quatro años. seis Capon
De Lps. Loure fernandez Hida Lps
mi Lysencia y no con tapados. y quatro
Dias. que con nubes y quatro Dha
les. quinquai taron en los. Reparos el
dho año. Haun. Los mi Lysencia.
peros. del airon de miento. de segundo
año y se taran bi dad. y afe tado
en. ta pruen te ar ma. de 644

18119074

en el dho dia 12 de Henaro de 1644
aun de se traids en piquen. Los dho.
tan los ocho dias. y se matan con el
dho sar sento. Los dho. fernandez su
da lgo por tiempo. Los dho. airon
Coem. Lysencia y no con tapados. y quatro
Dias. Cada un mien. Los dho. quinquai
tar y n pruen te ar ma. de 644
por pondor. y se taran bi dad. y afe tado

Estan Lysencia. y se taran bi dad. y afe tado
dar y sacar. es las cap. de las barras. y Lysencia.
de Lps. fran. de Lps. y se taran bi dad. y afe tado
todos. Los dho. airon. y se taran bi dad. y afe tado
qui ne de marcos de mien. Los dho. quinquai
y se taran bi dad. y afe tado

De Lps. Lysencia

Dambos

Fr de los Dambos de Lengua de San
de la Dama de con-

1019026
1019026

al fudor 3 mayo 1019

Carpeño